



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL DECLARATIVO No. 110014003031-2023-01132 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Dirija el poder y la demanda ante este despacho judicial en tanto que resulta ser el competente para conocer del presente asunto por el factor cuantía y territorial.

2. Adecúe la pretensión 2.4 de la demanda, en el sentido de señalar si se trata de una aspiración declarativa, constitutiva o de condena.

3. Adecúe el acápite de prueba testimonial, en el sentido de señalar concretamente los hechos de la demanda sobre los cuales se referirá el testimonio de cada una de las personas que allí se relaciona. (Art. 212 del Código General del Proceso)

4. Adecúe el juramento estimatorio de cara a los preceptos legales del artículo 206 *ibídem* de manera que se indique con precisión si las sumas de dinero que allí se contienen corresponden al reconocimiento de una indemnización por daño emergente o lucro cesante.

5. Adecúe el acápite de Competencia y Procedimiento de la demanda en lo que se refiere a la cuantía que allí se dispone. Para tal efecto, tenga en cuenta el artículo 25 del Código General del Proceso.

6. Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, y acreditarlo ante el Juzgado al momento de incoar la acción judicial, anexando para tal efecto comprobante de envío y su recibido.

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **57** del **29 DE NOVIEMBRE DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5129599e04beab575fd11c47d6917dd4f191fc35375d7b072c3426c1d646324**

Documento generado en 28/11/2023 06:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>